Quibdó, Julio 11 de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ing. YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó
Cra. 6 #3654
Quibdó

Asunto: Solicitud Prorroga - Contrato de Interventoría No. 4699 de 2023

Respetado Ingeniero,

CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS, actuando en calidad de representante legal de **CISA SERVICIOS S.A.S**, quien se encuentra obrando como proveedor en el marco del Contrato 4699 de 2023, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la respectiva prorroga a dicho contrato; ello, atendiendo a la situación especial que se ha generado frente a las prórrogas de los convenios solidarios No. 4742 de 2023 y No. 4817 de 2023, Así:

1. ANTECEDENTES

- Que el día 05 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y CISA SERVICIOS S.A.S, suscribimos el Contrato 4699 de 2023, el cual tiene por objeto: "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIOS DE ALTO BAUDÓ Y EL CANTÓN DEL SAN PABLO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL*."

- Que de acuerdo a la CLÁUSULA séptima del Contrato 4699 de 2023, el plazo de ejecución será de 3 meses.

- Que el valor total del Contrato 4699 de 2023 es de Noventa y dos millones trescientos ocho mil seiscientos veinte pesos M/CTE ($92.308.620,00).

- Que la adición solicitada y aprobada en recursos para el presente contrato tiene un valor de Cuarenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos M/CTE ($46.154.310)

- Que atendiendo a la dinámica de las actividades preliminares a la ejecución de las obras y retraso injustificado de la Entidad, a la hora de hacer efectivo los debidos desembolsos para los convenios solidarios en un tiempo razonable, frente a los cuales, el presente proveedor ejerce interventoría, se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría para el cabal y oportuno desarrollo del objeto contractual, establecido en el inciso primer; de acuerdo con los nuevos plazos de ejecución del mismo.

- Que, debido a la temporada de intensas precipitaciones registradas en la región, se ha visto afectada considerablemente la posibilidad de terminar las actividades asociadas a los convenios 4742-2023 y 4817-2023 dentro del período prorrogado inicialmente. Además, han surgido demoras considerables en el transporte de materiales necesarios debido a dificultades logísticas y de acceso al sitio de trabajo por el aumento en el caudal del Río Baudó, impidiendo la extracción de material de arrastre, al igual que las malas condiciones de las vías de acceso para el transporte de material de ferretería.

2. JUSTIFICACIONES

2.1. Justificación Jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- **Del Contenido del Contrato Estatal.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad[1]. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Interventoría; (ii) Obedece a una causa real y cierta, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto de los Convenios 4742-2023 y 4817-2023; y iii) La Entidad, puede hacer el debido análisis de la pertinencia y conducencia de la presente solicitud, teniendo la potestad de acceder a lo requerido.

[1] Sentencia C-153-2017. MP Patricia Salazar Cuellar

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

2.2. Justificación Técnica

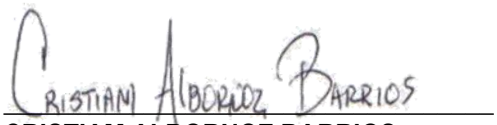
De acuerdo con lo anterior y debido a los impredecibles niveles de la temporada de lluvias, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación, extensión y compactación de la subbase, afecta el rendimiento y su programación, incrementando el tiempo de ejecución de estas.

SOLICITUD

Por lo expresado anteriormente en conjunto de la adición en recursos solicitada y aprobada para el contrato de interventoría 4699-2023, y teniendo presente que es de nuestro interés culminar el objeto contractual que se traduce en una interventoría optima, garantizando la calidad de las labores, recibo y entrega a satisfacción por parte de la presente interventoría, de los trabajos ejecutados; se solicita considerar prorrogar el Contrato 4699 de 2023, hasta el once (11) de agosto de 2024.

Sin otro particular, y a la espera de una favorable respuesta.

Atentamente,



CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS
Representante Legal
CISA SERVICIOS S.A.S
Tel: 57 321 7768465
Email: ing.abc0103@hotmail.com